

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00034-00

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTES: CARLOS ARTURO PUPO LEON y HARLEM MILENA HERNANDEZ ADARRAGA

Procede el Despacho a realizar el estudio de la presente demanda para decidir sobre su admisión, para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1.- Se ha presentado demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida mediante apoderado judicial, por los señores CARLOS ARTURO PUPO LEON Y HARLEM MILENA HERNANDEZ ADARRAGA

2.- Este juzgado no es competente para conocer de la presente demanda, en atención al domicilio de las partes.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

La parte demandante, en la presentación de la demanda afirma que ellos residen en el municipio de Soledad-Atlántico, por tanto, atendiendo a las reglas de competencia del artículo 28 del CGP, en especial su numeral 2, se entiende competente el juez que corresponda al domicilio común anterior de la pareja, que para este caso en concreto sería un juez promiscuo de familia de Soledad.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR, por falta de competencia la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Envíese la presente demanda con todos sus anexos a los Juzgados Promiscuos de Familia de Soledad – Reparto, vía correo electrónico a fin que sea repartido, con las formalidades de ley, por ser los

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

competentes para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 21
Fecha: 8 de febrero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
7 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3674018d77f774fd7e48d29b1df9fc3d27123754196dd6b183b9000c880968**

Documento generado en 07/02/2023 02:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>